



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: **Alejandra Castillo Estrada.**

Nombre del tema: **Antecedentes del Crédito y Clases de Endoso.**

Nombre de la Materia: **Títulos y Operaciones de Créditos**

Nombre del profesor: **Yizel Hainoam Villarreal Moreno.**

Nombre de la Licenciatura en **Derecho.**

Actividad I

Tercer Cuatrimestre.

Pichucalco, Chiapas a 28 de Julio de 2025

Los títulos de crédito: tiene como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan.

Eran usados en esa época, como documentos- valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan.

Los títulos de crédito: tiene como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan.

Sirvieron para trasladar cantidades de dinero, por Europa, sin necesidad de portar monedas metálicas de oro o plata y los asaltantes se vieron burlados.

Los romanos fueron los que desarrollaron esta actividad, cobrando unos intereses por dejar el dinero a otros.

El prestamista realizaba una actividad muy arriesgada. Por eso estos intereses podían ser muy altos.

Antecedentes del Crédito

Este fue un paso posterior al mercantil, que permitió la acumulación de capital gracias a los excedentes del comercio.

Este fue un paso posterior al mercantil, que permitió la acumulación de capital gracias a los excedentes del comercio.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el XIX y XX se desarrolla el «capitalismo industrial».

Entre los siglos XVI, XVII y primera mitad del siglo XVIII tuvo lugar el llamado «capitalismo comercial o mercantil».

En esta época, el crédito se daba sobre todo, en operaciones entre inversores privados.

Salvo que la ley así lo establezca como acontece con los títulos cambiarios, aun en este caso, los endosantes pueden exonerarse de la solidaridad, mediante la cláusula sin mi responsabilidad u otra equivalente.

Por lo general, los endosantes de esta clase de endoso, no responden solidariamente del pago del documento.

Endoso en Propiedad: Es aquel que transmite la propiedad del título y todos los derechos a él inherentes.

Art.34 LGTOC

Tiene como finalidad constituir sobre el documento un derecho real de prenda que, lógicamente, abarca también a los derechos provenientes del título.

Por ser el endoso en garantía un acto de disposición, sólo puede realizarlo el que endosa en propiedad.

Endoso en Garantía: Dicho endoso tiene razón de ser cuando se entregan títulos de crédito como respaldo de un adeudo.

Por ello, tiene la facultad de presentar el documento a la aceptación, al cobro judicial o extrajudicialmente, a levantar el protesto correspondiente, e incluso a endosar el título en procuración.

Endoso en Procuración: Este le otorga al endosatario los derechos y obligaciones de un mandatario judicial.

CLASES DE ENDOSOS

Endoso por Fiduciario: Es aquel que adopta la forma en un endoso pleno (endoso en propiedad) o en blanco para fines de autorización al cobro o de garantía, y no de transmitir la propiedad.

En esta clase de endoso, el titular queda completamente legitimado (en virtud de la posesión del documento y del endoso en propiedad)

El fiduciario puede ejecutar todos aquellos actos que incumben a un tenedor legítimo del documento, pero los que contravengan el convenio extra cambiario de apoderamiento o de garantía serán de su completa responsabilidad.

Hay ciertas normas que regulan este tipo de endoso y que conviene no olvidar:

- a) Este endoso no faculta para entablar el juicio de amparo, pues en éste lo que está en juego es la tutela de una garantía constitucional ultrajada, mientras que en aquél es el cobro.
- b) Tampoco puede tramitar cancelaciones de embargo, pues no tiene facultades para litigar en juicio negocios eminentemente procesales.
- c) Consecuentemente, el endosatario en procuración para poder ejercer su encargo no requiere el título de licenciado en derecho.

Entre otros.